INFORME DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DERECHO DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA REALIZAR TRÁMITES PRESENCIALES Y DE PRIORIZACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES, A PERSONAS QUE INDICA.

BOLETÍN N° 17.645-18.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de la Familia viene en informar, **en primer trámite constitucional y primero reglamentario**, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras **Chiara Barchiesi, Sara Concha y Natalia Romero, y de los diputados señores Felipe Donoso, Jorge Saffirio, Stephan Schubert y Francisco Undurraga,** sin urgencia.

TRAMITACIÓN DE LA MOCIÓN.

i.- En sesión 44ª, de 2 de julio de 2025, se da cuenta en Sala este proyecto y se remite para su tramitación a la Comisión de la Familia.

ii.- En la misma sesión, y a petición de la diputada señora Claudia Mix, la Sala de la Corporación **acordó remitir** este proyecto a la **Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación**, una vez que sea despachado por esta Comisión.

iii.- Esta Comisión en su sesión N° 115, de fecha 19 de enero de 2026 emite el respectivo informe, y pasa a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, para continuar su tramitación.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE INVITADOS.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la concurrencia y colaboración de las siguientes personas:

La Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro, y la jefa legislativa, señora Alena Gutiérrez.

La encargada de inclusión social del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Catherine Ortega, junto a ala asesora legislativa de esa cartera, doña Jeannette Tapia.

El Director Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señor Claudio Castillo.

El representante de Voces ex Sename, señor Cristián Acosta.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Las ideas centrales del proyecto se orientan al siguiente objetivo:

Consagrar el derecho de atención preferente a mujeres embarazadas al momento de realizar trámites presenciales ante órganos de la Administración del Estado, así como el derecho a ser priorizados, previa solicitud del interesado, en el otorgamiento de prestaciones y beneficios sociales a mujeres embazadas y a los niños, niñas y adolescentes adscritos a los programas de protección especializada señalados en el Título III de la ley N° 21.302.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Cabe precisar que no hay normas con ese el carácter de ley orgánica constitucional.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No hay normas que deban ser conocidas por esa Comisión.

4.- EN SESIÓN N° 112, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2025, EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL POR LA UNANIMIDAD DE LOS VOTOS.

Puesta en votación general la idea de legislar, se **aprueba por unanimidad**. Votan las y los diputados señores Arturo Barrios, Sara Concha, Felipe Donoso, Ana María Gazmuri, Juan Irarrázaval (Presidente), Francesca Muñoz, Lorena Pizarro, Jorge Saffirio, Francisco Undurraga y Consuelo Veloso. **(10-0-0)**

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

ARTÍCULOS RECHAZADOS.

No hubo.

INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

6.- MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD FORMULADAS.

No hubo.

7.- SE DESIGNA **DIPUTADA INFORMANTE** A DOÑA **SARA CONCHA SMITH**.

II.- LA MOCIÓN.

ANTECEDENTES.

A título de antecedentes, sus autores consignan que la moción se enmarca en el contexto del sistema nacional de protección social, el cual configura una red amplia y diversa de prestaciones y beneficios orientados a enfrentar contingencias sociales que afectan el bienestar de las familias, tales como la pobreza extrema, la vulnerabilidad social y el desempleo. Dicho sistema contempla, entre otros mecanismos, el acceso a información sobre programas sociales, beneficios monetarios periódicos, acompañamiento psicosocial a familias en situación de pobreza y medidas de protección para trabajadores cesantes.

No obstante la amplitud del sistema, la iniciativa constata una limitación estructural relevante, consistente en la focalización predominante de las prestaciones en función de criterios socioeconómicos, lo que genera vacíos de protección respecto de ciertos grupos especialmente vulnerables, cuya situación de riesgo no se explica exclusivamente por su nivel de ingresos. En este marco, la moción identifica como grupos prioritarios insuficientemente atendidos a las mujeres embarazadas y a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, quienes, al encontrarse subsumidos dentro de categorías generales de política social, no reciben una atención diferenciada acorde a sus necesidades específicas.

El proyecto fundamenta la necesidad de una protección reforzada en razones de interés superior del niño y de protección de la maternidad, subrayando que el desarrollo integral de los recién nacidos y de los niños bajo cuidado institucional del Estado constituye un objetivo estratégico para el país. En consecuencia, se propone establecer un derecho de atención preferente, orientado a garantizar prioridad efectiva en el acceso a prestaciones y beneficios sociales otorgados por los órganos de la Administración del Estado en virtud de mandatos legales.

Desde una perspectiva de derecho interno, la moción destaca que el derecho de atención preferente no resulta ajeno al ordenamiento jurídico chileno. En particular, se cita la ley N° 21.168, publicada en diciembre de 2019, que modificó la ley N° 20.584 con el objeto de consagrar el derecho a atención preferente y oportuna para adultos mayores y personas con discapacidad en el ámbito de la salud. Dicha normativa estableció estándares concretos de priorización en distintas etapas de la prestación, tales como la emisión de recetas médicas, la asignación de turnos y la dispensación de medicamentos, configurando un precedente relevante para la iniciativa en análisis.

Asimismo, el proyecto incorpora elementos de derecho comparado, evidenciando que los sistemas de trato preferente constituyen una práctica extendida a nivel internacional. En este sentido, se menciona la experiencia de Portugal, donde el Decreto-Ley N° 58 de 2016 estableció la obligación de otorgar prioridad en la atención a personas de 65 años o más en servicios públicos y privados de atención al público. De igual modo, se alude a la legislación de Perú, específicamente la ley N° 29.571, que incorporó un sistema de trato preferente en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, incluyendo expresamente como beneficiarios a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Finalmente, se referencia el caso de Brasil, cuyo ordenamiento contempla regímenes diferenciados de atención prioritaria para adultos mayores (ley N° 10.741) y personas con discapacidad (ley N° 13.146).

Finalmente, en cuanto a su idea central, el proyecto tiene por objeto consagrar el derecho de atención preferente para mujeres embarazadas en trámites presenciales ante órganos de la Administración del Estado, así como establecer su priorización en el otorgamiento de prestaciones y beneficios sociales, previa solicitud de la interesada. De manera complementaria, el proyecto

extiende este derecho de priorización a niños, niñas y adolescentes adscritos a los programas de protección especializada regulados en el Título III de la ley N° 21.302, reforzando el enfoque de protección integral y diferenciada hacia quienes se encuentran bajo el cuidado institucional del Estado.

En resumen, la moción persigue corregir una brecha de protección social, incorporando un criterio de priorización basado en la condición de vulnerabilidad específica, más allá de la sola capacidad económica, mediante la institucionalización de un derecho de atención preferente que encuentra sustento tanto en el derecho nacional como en experiencias comparadas relevantes.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

La moción consta de dos artículos.

Por **el artículo 1º** se establece que las mujeres embarazadas tendrán derecho a atención preferente en la realización de trámites presenciales ante los órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, reconoce el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de prestaciones y beneficios sociales, previa solicitud de la interesada, incluidos aquellos entregados por el Ministerio de Educación y sus servicios dependientes y relacionados, comprendiendo expresamente la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

En materia de salud, dispone que las mujeres embarazadas tendrán derecho a atención prioritaria en relación con las Garantías Explícitas de Salud, durante el período de embarazo y hasta un año después del parto.

Finalmente, contempla la priorización en el otorgamiento de subsidios habitacionales, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus servicios dependientes y relacionados.

Por su parte **el artículo 2º** reconoce a los niños, niñas y adolescentes adscritos a programas de protección especializada el derecho a ser priorizados en el otorgamiento de toda prestación y beneficio social, otorgado por mandato legal por los órganos de la Administración del Estado.

En especial, establece la priorización, previa solicitud del interesado o de su representante legal, en el acceso a beneficios y becas del sistema educacional, incluidos aquellos entregados por el Ministerio de Educación y la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

Igualmente, dispone el derecho a atención prioritaria en materia de salud, respecto de las Garantías Explícitas de Salud, durante el período en que las personas beneficiarias se encuentren adscritas a programas de protección especializada.

Concluye esta norma estableciendo la priorización en el otorgamiento de subsidios habitacionales una vez que las personas beneficiarias egresen de los programas de protección especializada.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La moción crea un texto nuevo que nace al mundo del derecho, en la forma indicada en el acápite anterior.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

Con ocasión del debate habido en el seno de la Comisión, referido a la discusión general de esta iniciativa parlamentaria, colaboraron aportando ideas, sugiriendo tanto perfeccionamientos y mejoras como reparos y observaciones a la iniciativa, junto a las y los señores parlamentarios, autoridades de gobierno e invitados, conforme se trascribe a continuación.

El **diputado Francisco Undurraga** expresó que firmó la iniciativa a instancia de su autor principal, diputado Stephan Schubert, con el objeto de establecer derecho de atención preferente a mujeres embarazadas al momento de realizar trámites presenciales ante órganos de administración del Estado, así como el derecho a ser priorizado previo a solicitudes de interesados en el otorgamiento de prestaciones y beneficios sociales a mujeres embarazadas y a los niños, niñas y adolescentes adscritos a los programas de protección especializadas señalados en el título tercero de la ley Nº 21.302, que crea el servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia y modifica normas legales que indica.

Acotó que el proyecto consta de dos artículos, que buscan proteger y apoyar íntegramente a la mujer durante el embarazo y el primer año de postparto, reconociendo su especial condición de vulnerabilidad y la necesidad de asegurarles un acceso oportuno y preferente a los servicios públicos esenciales.

Asimismo, refuerza el enfoque de derechos y la protección integral de la niñez y adolescencia en la situación de vulnerabilidad, garantizando que los distintos servicios públicos actúen de forma coordinada para priorizar su acceso a las prestaciones sociales esenciales.

En relación con el artículo 1º, señaló que su objetivo es garantizar un trato preferente y prioritario de las mujeres embarazadas en la atención y acceso a prestaciones otorgadas por órganos de la administración del Estado, buscando establecer un principio de priorización transversal en favor de las mismas, que se traduzcan en beneficios concretos en distintos ámbitos, tales como: atención preferente al realizar trámites presenciales ante organismos públicos; prioridad en la entrega de prestaciones y beneficios sociales previa solicitud; prioridad en becas y beneficios educacionales, incluyendo la beca de alimentación para la educación superior; atención prioritaria en el sistema de salud, especialmente respecto a las garantías explícitas de salud GES, y prioridad en el acceso a servicios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Respecto al artículo 2º, precisó que su objetivo consiste en otorgar prioridad en la atención al acceso a beneficios estatales a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran adscritos a los programas de protección especializada de la ley Nº 21.302, para asegurar que este grupo especialmente vulnerable reciba un trato preferente y acceso prioritario a los siguientes ámbitos: 1) beneficios y becas educacionales, incluyendo la beca de alimentación, para la educación superior, 2) atención en salud, tal como el artículo anterior, particularmente respecto a la garantía explícita de salud GES y 3) subsidio habitacional una vez que egresen de los programas de protección.

En términos normativos, puntualizó que la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, regulando la atención al público; pero no contempla un régimen especial de atención preferente, salvo a los que dispongan una norma especial, que es el caso de lo que nosotros estamos señalando.

Además, sostuvo que la ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la ley Nº 21.168 que modifica la ley N° 20.584 a fin de crear el derecho a la atención preferente, regulan los derechos de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud y ya reconocen tratos preferentes para personas mayores y con discapacidad, constituyen el principal antecedente legislativo que inspira esta propuesta.

A su vez, la ley Nº 21.302, es utilizada como base para identificar el grupo de beneficiarios, que son niños y adolescentes adquiridos a programas de protección.

Hizo presente que la política social vigente señala que los programas como Chile Seguridades y Oportunidades o subsidio habitacional focalizan beneficios según condiciones socioeconómicas, pero no establecen criterios de prioridad asociados a embarazos o adscritos a programas de protección.

Desde el punto de vista de su contenido normativo, la iniciativa presenta una estructura clara y de fácil comprensión, compuesta por los 2 artículos mencionados. El proyecto utiliza una técnica legislativa simple y directa, lo que favorece su aplicación general dentro de la Administración del Estado, aseguró.

La **diputada Sara Concha** señaló que el proyecto avanza en fortalecer los derechos de las mujeres embarazadas, lo que considera fundamental dada la situación especial que viven y la falta de un estatuto protector específico en la legislación chilena. Destacó la importancia de asegurar que las mujeres puedan atravesar esta etapa con la mejor calidad de vida posible.

Asimismo, indicó que la iniciativa no solo refuerza un derecho poco abordado en la normativa actual, sino que también visibiliza y prioriza a los niños, niñas y adolescentes que participan en programas de protección especializada, garantizándoles un acceso más efectivo a los beneficios sociales.

Agregó que el proyecto contribuye a una política más equilibrada, al reconocer que el embarazo y la maternidad implican una carga adicional para las mujeres y que los menores en situación de protección requieren medidas diferenciadas.

Finalmente, valoró que la propuesta complemente las leyes que ya otorgan derechos preferentes a grupos vulnerables, como las personas mayores y con discapacidad, incorporando ahora una nueva categoría que reconoce la prioridad de las mujeres embarazadas y de los menores bajo programas de protección.

La **Jefa legislativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señora Elena Gutiérrez** en primer lugar, aclaró el malentendido respecto a la ausencia de la Ministra del ramo a la Comisión para tratar esta iniciativa. En ese orden de ideas, expresó que esta mañana sesionaba la Comisión de Familia del Senado, y hubo una confusión por parte de la secretaria de la Cartera al confirmar la asistencia, creyendo que se trataba de dicha Comisión. A mayor abundamiento, aseguró que la Ministra no pudo participar porque posteriormente

asistió a la cuenta pública anual del Consejo Consultivo Nacional de la Niñez y Adolescencia, una instancia relevante donde participan niños, niñas y adolescentes de todo el país. Consideró pertinente que esta Comisión reciba, mediante oficio, la información de esa cuenta pública, ya que contiene antecedentes valiosos para su labor.

En segundo lugar, respecto del proyecto de ley en discusión, señaló que han iniciado un trabajo de coordinación con otros ministerios -Mujer y Equidad de Género, Vivienda y Educación- para reunir antecedentes y emitir una opinión técnica. Expresó compartir en términos generales el espíritu y objetivo del proyecto, que busca otorgar atención preferente a mujeres embarazadas y a niños, niñas y adolescentes en programas de protección.

Como referencia, mencionó que recientemente entró en vigor la ley Nº 21.768, que modifica la ley Nº 20.422 para establecer la atención preferente y oportuna para las personas con discapacidad y sus cuidadores en las instituciones públicas y privadas. Asimismo, el proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados, actualmente en segundo trámite en el Senado, también incorpora disposiciones similares sobre atención preferente.

En relación con el artículo 1 del proyecto, sobre mujeres embarazadas, señaló que existen bases en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en sus artículos 11 y 12 protege el empleo y el acceso a la salud. A nivel nacional, el Código del Trabajo y la ley Nº 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo", ya establece medidas de apoyo y atención preferente desde el primer control prenatal, lo que se refuerza en su reglamento.

Sobre el artículo 2, vinculado a niños, niñas y adolescentes, se cuenta con legislación internacional que aborda la necesidad de poner en el centro la protección de niñas, niñas y adolescentes, y en sede nacional el marco de la ley Nº 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que desarrolla un sistema de protección integral alineado con los estándares internacionales.

En resumen, consideró que este proyecto se ajusta a los principios de protección de derechos de ambos grupos y valoró su objetivo. No obstante, que seguirán trabajando con los ministerios involucrados -particularmente Vivienda y Educación- para precisar aspectos operativos, ya que algunos beneficios no se determinan según criterios socioeconómicos. Sugirió que esta Comisión también invite a los ministerios mencionados, de modo que puedan aportar sus observaciones específicas sobre el articulado del proyecto.

La **diputada Ana María Gazmuri** manifestó que la iniciativa reconoce derechos muy relevantes y busca ampliar la protección social tanto para las mujeres embarazadas como para los niños en programas de protección, y eso, por supuesto, tiene mucho sentido con el espíritu de esta Comisión.

No obstante, presenta algunas dificultades en su aplicación práctica, ya que, por ejemplo, hay falta de claridad sobre cómo se va a implementar la priorización, qué procedimientos deberán adoptar los ministerios y servicios públicos, y no se establecen criterios objetivos ni plazos para garantizar la atención preferente.

También hay cierta superposición normativa, porque ya existen disposiciones de atención preferente en salud, educación y programas especiales, y el proyecto no aclara cómo se coordinará con lo que ya está vigente. Además, sostuvo que priorizar a grupos específicos como la mujer embarazada o los niños en programas de protección podría generar cierta desigualdad con otros grupos vulnerables, como personas mayores, con discapacidad o enfermos crónicos, si no se definen criterios de equilibrio claros.

A mayor abundamiento, no se indica si habrá respaldo presupuestario, y eso puede limitar que estas medidas se implementen realmente. Tampoco queda claro cómo se aplican los beneficios postparto: el proyecto habla de un año después del parto, pero no especifica si eso abarca todos los beneficios sociales o solo la atención en salud.

Finalmente, el hecho de que la priorización se otorgue solo si la interesada o su representante solicita formalmente el beneficio puede limitar su eficacia, porque muchas personas vulnerables podrían no saber cómo acceder o no poder hacerlo.

En resumen, si bien valoró completamente el espíritu del proyecto, alertó considerar sus observaciones para que los derechos que propone sean efectivos y realmente lleguen a quienes más lo necesitan.

La **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro**, expuso vía zoom, sobre la propuesta en discusión y, en particular, sobre los aspectos que conciernen a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Sistema de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En primer lugar, destacó el enfoque de cuidados que inspira el proyecto. Señaló que la orientación y la preocupación que subyacen a esta iniciativa son plenamente compartidas por el Ministerio, especialmente cuando se trata de la atención de niños, niñas y adolescentes, y también de personas embarazadas, aun cuando estas últimas no formen parte directa de su población objetivo. A su juicio, el proyecto busca un propósito correcto y bien encaminado.

Al referirse específicamente al refuerzo de la atención prioritaria y a la necesidad de asegurar que los apoyos del Estado y el acceso a programas sociales lleguen adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Sistema de Protección Especializada, subrayó que esta dirección coincide con el trabajo que actualmente desarrolla el Ministerio. Indicó que más adelante se referirá al texto del proyecto en forma concreta.

Consideró necesario recordar el rol del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en relación con la protección especializada, subrayando que el país cuenta hoy con un marco de protección integral de derechos de la niñez, derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho marco reconoce la integralidad de los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y establece la necesidad de marcos de protección específicos y adaptados a las etapas de desarrollo.

Explicó que la Ley de Garantías de la Niñez y Adolescencia, vigente desde 2022, incorpora esta lógica y distingue entre protección integral y protección especializada. Detalló que el modelo de intervención define tres ámbitos de acción:

Promoción y defensa de derechos, orientada a fortalecer su respeto y exigibilidad;

Seguimiento y acompañamiento, basado en la protección social y en los apoyos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, y

Protección de derechos, destinada a preservar o restituir derechos ante amenazas o vulneraciones ya detectadas.

Remarcó que esta organización exige la acción articulada del Estado en su conjunto, incluida la sociedad y el Congreso, y que la protección especializada actúa cuando un niño, niña o adolescente se encuentra socialmente amenazado o vulnerado, requiriendo intervenciones diferenciadas. Mencionó que esto incluye tanto programas ambulatorios como residenciales, entre ellos los casos de niños que viven en contextos de privación de libertad.

Asimismo, destacó el funcionamiento del subsistema Chile Crece Contigo y del programa ESCE, orientado al acompañamiento personalizado de niños con discapacidad, que garantiza prestaciones al 70 % de la población y priorización al 40 % más vulnerable.

En relación con la priorización para niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio de Protección Especializada, el diputado menciona el principio de protección reforzada establecido en la ley N°21.302. Recordó que dicha ley obliga a los órganos de la Administración del Estado a otorgar atención prioritaria y a generar mecanismos para hacerla efectiva. También señaló que la norma identifica a los ministerios y servicios que deben incorporar acciones específicas en sus programas y define mecanismos de seguimiento.

A juicio de la Ministra, esta referencia es relevante porque, si bien comparte plenamente el espíritu y la necesidad recogidos en el proyecto de ley, consideró que, en materia de niños, niñas y adolescentes, y especialmente en el caso de quienes están bajo protección del Servicio, las obligaciones de priorización ya se encuentran normadas. Sostuvo que podría ser más pertinente revisar la implementación de dichas disposiciones y, de ser necesario, reforzar sus reglamentos sectoriales.

En consecuencia, la Ministra expresó que su evaluación del proyecto es positiva en cuanto a sus objetivos generales, pero advierte la importancia de que cualquier nueva regulación se articule armónicamente con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°21.302, evitando duplicidades o contradicciones y asegurando que ambas normativas se potencien mutuamente.

El **diputado señor Felipe Donoso**, precisó que, a su juicio, en la exposición anterior se abordan solo los aspectos vinculados al artículo 2º del proyecto. Indicó que entiende la focalización, pero recuerda que, en general, “lo que abunda no daña”, especialmente cuando se trata de avanzar en protección y priorización.

Observó que se ha mencionado la eventual colisión entre normas, pero planteó que sería útil precisar con mayor claridad en qué ámbitos podría existir esa tensión o, derechamente, dónde el proyecto resulta complementario, particularmente en lo referido al artículo 2. Explicó que le interesaría que el Ejecutivo pudiera involucrarse más activamente en la discusión, aun tratándose de una iniciativa parlamentaria que, como es sabido, no puede generar gasto, sino únicamente establecer criterios de priorización en los casos señalados.

Recalcó que ambas situaciones reguladas, la protección a mujeres con estado de gravidez y hasta un año posterior al parto, y la priorización para niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, tienen un efecto directo en la protección de las familias y, sobre todo, en el bienestar de los niños. Sostuvo que estos últimos, en particular, son niños y niñas que han enfrentado riesgos sociales significativos, que se encuentran bajo tuición del Estado y que, por lo mismo, suelen ingresar a la vida en condiciones más desventajosas. Por ello, afirmó, es responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto acordar medidas que permitan “nivelar el terreno” y ofrecer oportunidades que les permitan competir con los mismos patines que los demás niños del país.

Finalmente, expresó que le gustaría invitar al Ministerio a hacerse parte del proyecto, a contribuir con una indicación que permita abrazar la iniciativa y mejorarla, asegurando que, tal como se ha señalado, las normas conversen, se articulen y no entren en conflicto, buscando potenciar la protección a quienes más lo necesitan.

El **diputado señor Juan Irarrázaval (Presidente)** señaló que la ministra ha aludido a que, en materia de niños, niñas y adolescentes, la priorización ya estaría cubierta por la Ley del Servicio de Protección Especializada, y que lo más pertinente sería revisar cómo están funcionando hoy esos beneficios y mecanismos de priorización.

En este contexto, el diputado planteó que le gustaría profundizar en ese punto. Indicó que desea saber qué información maneja el Ministerio respecto del funcionamiento actual de esos beneficios, específicamente aquellos que la ley garantiza a los niños bajo protección especializada. Preguntó si existen evaluaciones, diagnósticos o alertas sobre su implementación, considerando que el objetivo del proyecto precisamente es reforzar esa priorización dada la situación de vulnerabilidad de estos niños y niñas.

Luego, solicitó también que la ministra pueda referirse con más detalle al tema de las mujeres embarazadas, uno de los otros grupos que el proyecto busca priorizar. Señaló que, en el contexto actual de crisis de natalidad, resulta especialmente relevante analizar las medidas de apoyo y protección a mujeres en estado de gravidez.

A modo de ejemplo, el diputado comentó que, incluso en su experiencia personal, su señora, estando embarazada, le planteaba recientemente lo difícil que es encontrar estacionamientos adecuados para mujeres embarazadas o con movilidad reducida asociada al embarazo. A veces, explicó, una mujer embarazada no puede abrir bien la puerta o bajarse cómodamente del vehículo, lo que evidencia la ausencia de infraestructura mínima. Precisó que este proyecto no aborda este punto en particular, pero pregunta si, desde la perspectiva del Ejecutivo, podría contemplarse la posibilidad de habilitar el uso de estacionamientos reservados para personas con movilidad reducida, cuando el embarazo genere limitaciones que impidan una movilidad normal.

Finalmente solicitó en esa línea, que la ministra pueda profundizar en la parte del proyecto vinculada a la priorización de mujeres embarazadas, y conocer la opinión del Ejecutivo respecto de si esta iniciativa contribuye adecuadamente a ese fin y si considera necesario reforzar algunos aspectos.

El **diputado señor Jorge Saffirio**, indicó que a su parecer, existe un acuerdo transversal respecto del tema de las mujeres embarazadas. En ese sentido, recuerda el contenido del artículo 1 del proyecto, que establece que “las mujeres que se encuentren embarazadas tendrán derecho a ser atendidas de

forma preferente al momento de realizar un trámite presencial ante un órgano de la Administración del Estado". Asimismo, agregó que la misma disposición indica que estas mujeres "tendrán derecho a ser priorizadas, previa solicitud de la interesada, en el otorgamiento de toda prestación y beneficio social entregado en virtud de un mandato legal por parte de los órganos de la Administración del Estado".

El diputado enfatizó que considera esta parte del artículo 1 como absolutamente relevante, por cuanto da contenido concreto a la idea de apoyo y protección hacia mujeres en estado de gravidez, especialmente en un contexto donde la maternidad enfrenta múltiples barreras prácticas y sociales.

Por ello, expresó que le gustaría escuchar la opinión de la ministra en específico respecto de esta disposición, para conocer cómo evalúa el Ejecutivo la pertinencia, el alcance y los efectos de establecer esta preferencia y priorización legal para mujeres embarazadas dentro de los órganos de la Administración del Estado.

La **diputada señora Lorena Pizarro**, manifestó que, a su entender, la disposición sobre atención preferente y priorización de mujeres embarazadas parece estar normada más que legislada, es decir, existe en la práctica pero no cuenta con un mecanismo de control efectivo.

Por ello, planteó una consulta a la ministra: desea conocer si el Ejecutivo considera que esto podría resolverse de alguna manera administrativa o normativa, de forma que cumpla con los objetivos que el proyecto establece, o si, por el contrario, es absolutamente necesario legislar para garantizar su cumplimiento.

Explicó que formula esta pregunta porque, a veces, los proyectos de ley se demoran considerablemente en su tramitación y, si existe una alternativa más ágil que genere el mismo efecto, sería conveniente evaluarla. Reiteró que no está en contra del proyecto, que considera la iniciativa valiosa, pero que, si hay un camino más rápido que la vía legislativa para cumplir con lo que se busca, convendría considerarlo.

El **diputado señor Francisco Undurraga**, señaló que le preocupan varios aspectos ya comentados. Indicó que, al igual que el presidente se refirió a su condición personal, él abiertamente se declara persona con discapacidad y hace uso de los estacionamientos reservados para este fin. Precisó que no se trata de apropiarse de los espacios de otros, ni de afectar a las personas con discapacidad; su intención es dar un ejemplo personal para ilustrar la discusión sobre prioridades y atención preferente.

El diputado comentó que, en su experiencia, ha vivido situaciones complejas con mujeres que alegan estar embarazadas, algunas de las cuales no tienen una evidencia física visible, ocupando estacionamientos para personas con discapacidad, lo que genera tensiones.

Más allá de estas experiencias personales, enfatizó que lo más importante y emocionante de esta ley es la preocupación por la cultura del servicio del Estado chileno. Señaló que, por ejemplo, en el Registro Civil, al lado de La Moneda, existe un espacio para atención a personas con discapacidad, pero nunca hay un funcionario disponible; hay que esperar y llamar para habilitarlo. Esto, explicó, es similar a la atención preferente en supermercados, que depende

finalmente de la disposición de un trabajador para hacer efectiva la prioridad, generando dificultades en la práctica.

El diputado hace una distinción clara entre, la atención preferente, que implica agilizar el acceso a servicios, y la priorización para optar a beneficios, que también está implícita en la ley.

Advirtió que, más allá de posibles colisiones o redundancias legales, su principal preocupación es cuándo el Estado desarrollará una cultura de servicio, que permita resolver estos problemas de manera efectiva, como ya ocurre en bancos privados u otras instituciones. Señaló que muchas veces estas dificultades no requieren de una nueva ley, sino de cambios culturales y operativos en los servicios públicos.

La **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro**, expresó que, reaccionando a los comentarios realizados, existen varias discusiones que pueden profundizarse, y que hay plena disposición del Ejecutivo para ello. Señaló que, como mencionaba previamente el diputado Undurraga, el proyecto de ley contempla tanto la atención preferente como el acceso a prestaciones sociales, aspectos que requieren análisis detallado.

En lo que dice relación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la ministra recordó que las prestaciones sociales para niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio de Protección Especializada ya están recogidas en el artículo 16 de la Ley del Servicio, pero subrayó que, dado lo importante que es la implementación efectiva, el Ejecutivo puede solicitar al servicio un análisis más detallado. Esto permitirá revisar cómo está funcionando la norma en la práctica y el cumplimiento por parte de los ministerios involucrados, a fin de realizar ajustes si fuese necesario, o para reforzar la legislación si el Congreso decide continuar con su tramitación.

En relación con las mujeres embarazadas, la ministra distinguió entre, la protección contemplada en el Código del Trabajo, las prestaciones preferentes entregadas desde el subsistema Chile Crece Contigo, y la atención preferente en trámites presenciales.

Resaltó que, respecto de la atención preferente, recientemente se promulgó una ley, el 24 de septiembre de 2025, que regula específicamente la atención preferente para personas con discapacidad y sus cuidadores en instituciones públicas y privadas. Advirtió que la ley es muy reciente y que existen brechas de implementación que se deben abordar. El Ejecutivo está dispuesto a trabajar con los equipos de diputados y diputadas para analizar la posibilidad de legislar de manera integral sobre atención preferente en el país, diferenciando claramente lo que corresponde a acceso a prestaciones sociales, ya regulado, y lo que podría requerir legislación adicional.

El **diputado señor Juan Irarrázaval (Presidente)** expresó que le gustaría ahondar respecto de la evaluación de lo que se está logrando con estos niños y niñas en los servicios sociales. Expuso que, en el proyecto de ley, no queda claro a qué niños se refiere la priorización:

¿Son los egresados que han pasado por el sistema de protección especializada, o únicamente quienes egresan actualmente?

¿La ley vigente diferencia derechos preferentes entre niños que han sido infractores de la ley y aquellos que están bajo cuidado del Estado por haber sido vulnerados en sus derechos?

Subrayó que, independientemente de la categoría, todos estos niños requieren atención especial, priorización y cuidado para garantizar su desarrollo integral. Finalmente, solicitó a la ministra aclarar cómo la ley vigente establece estas diferencias y en qué medida se aplica la priorización en cada caso.

La **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro**, aclaró, en primer término, que cuando se refiere a la ley vigente, lo hace exclusivamente respecto de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de atención del Servicio de Protección Especializada, y no respecto de aquellos adolescentes infractores de ley, que forman parte del sistema administrado por Sename, en transición, o del Servicio de Reinserción Social Juvenil. Precisó que, aunque en algunos casos puede existir simultaneidad, puesto que muchos adolescentes infractores también han sido vulnerados en sus derechos, el artículo 16 mencionado corresponde estrictamente a la Ley del Servicio de Protección Especializada, que depende del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Es a ese grupo al que se ha referido de manera específica.

La ministra señaló que, atendiendo al espíritu de lo planteado por los diputados y diputadas, existe plena disposición para continuar profundizando en esta materia. Sugirió que la comisión podría solicitar que el director del Servicio de Protección Especializada exponga con mayor detalle tanto la evaluación del artículo 16 como los avances y dificultades asociadas a la diferenciación entre niños que se encuentran actualmente en el sistema y aquellos que han egresado.

Explicó que, en el caso particular de los egresados, existen desafíos relevantes, especialmente en el acompañamiento a adolescentes y jóvenes en su tránsito hacia la vida independiente, donde se observan brechas significativas que el servicio está abordando, pero que sería útil que la comisión pudiera conocer en profundidad.

Reiteró, para efectos de claridad, que su intervención se refiere únicamente a los niños y niñas sujetos de atención del Servicio de Protección Especializada, y que, si la comisión lo estima pertinente, el Ministerio puede solicitar un informe escrito al Servicio, o que la Comisión convoque al director para entregar antecedentes más completos y responder preguntas específicas.

El **diputado señor Felipe Donoso**, señaló que, una vez planteado el punto por el Ejecutivo y escuchadas las intervenciones de parlamentarias y parlamentarios que, a su juicio, parecen coincidir en el fondo del asunto, consideró pertinente proceder a votar en general el proyecto. Propuso que la comisión establezca plazos claros para presentar indicaciones y que, paralelamente, se active la mesa técnica comprometida, pero con un calendario definido, para evitar que la discusión quede únicamente en buenas intenciones.

El **representante de Voces ex SENAME, señor Cristián Acosta**, intervino para representar a quienes no tuvieron voz y para visibilizar violaciones graves y sistemáticas de derechos cometidas contra niños, niñas y adolescentes bajo custodia del Estado. Señaló que estas vulneraciones no son hechos aislados, sino consecuencias de negligencia, falta de fiscalización real y un sistema que continúa fallando. Mencionó casos concretos de víctimas para evidenciar que se trata de vidas truncadas y no de cifras abstractas.

Expuso que la existencia de redes de explotación sexual que operan incluso al interior de instituciones y organismos colaboradores financiados por el Estado revela conflictos de intereses y prácticas donde se privilegia el cumplimiento formal y la gestión de cupos por sobre la dignidad de los niños. Describió residencias sin condiciones mínimas, fiscalización débil y jóvenes sobremedicados, junto con denuncias que no tienen consecuencias.

Sostuvo que, pese al discurso de reformas y modernización, la realidad de las víctimas no ha cambiado. Insistió en que la lógica institucional permanece intacta y la violencia continúa. Por ello, exigió a la Comisión establecer mecanismos de fiscalización reales, continuos y efectivos; poner fin a los conflictos de intereses; articular sanciones claras y trabajar con el Ministerio de Justicia para garantizar protección integral.

Al abordar la modificación del proyecto en discusión, explicó que el texto original del artículo 1 era meramente declarativo, sin obligaciones para el Estado ni mecanismos de cumplimiento. Agregó que, la propuesta sustitutiva introduce deberes concretos, derivaciones obligatorias, acompañamiento psicosocial, protección efectiva para el niño por nacer y una perspectiva activa de prevención, investigación y sanción de vulneraciones. Destacó que la nueva versión incorpora además la participación obligatoria de egresados del sistema en labores de fiscalización y acompañamiento.

Planteó que la institucionalización aumenta riesgos de revictimización, explotación, consumo problemático y trayectorias penitenciarias, recordando que una parte importante de la población penal pasó por el sistema de protección. Resaltó también la necesidad de priorizar la salud mental de niños, adolescentes, jóvenes y adultos dañados por vulneraciones ocurridas bajo responsabilidad estatal, así como la de sus madres y cuidadoras.

Finalmente, relató el caso autorizado de una madre cuyos hijos fueron institucionalizados y que enfrenta graves consecuencias por vulneraciones sufridas en el sistema. Expuso que uno de sus hijos quedó con daño severo y sin apoyo suficiente, mientras ella misma arrastra secuelas de larga data. Advirtió que el círculo de vulneraciones continúa porque el sistema fiscaliza aspectos materiales, pero no evalúa la atención terapéutica real ni el bienestar psicosocial. Concluyó denunciando que persiste la mercantilización de la infancia por sobre lo humano y solicita que el caso sea atendido con urgencia.

El **Director del Servicio de Protección Especializada de la Niñez, don Claudio Castillo**, comentó que actualmente con un marco robusto de protección a la infancia, especialmente a partir de la Ley de Garantías N°21.302, cuyo artículo 16 ya regula la priorización en la atención. Destacó que el proyecto de ley en discusión podría reiterar esa norma, pero también representa una oportunidad para establecer obligaciones operativas, intersectoriales y trazables que fortalezcan la efectividad de dicho marco.

Indicó que el proyecto incluye criterios de edad, pero advirtió que las necesidades de protección son diversas y cada vez más complejas: aumento de casos vinculados a salud mental, consumo temprano de sustancias, conductas transgresoras de ley y un incremento cercano al 40% en el ingreso de recién nacidos y niños menores de tres años debido al consumo de drogas durante la gestación. Esto exige, afirmó, un enfoque más amplio que considere distintos niveles de desprotección.

Aclaró que el Servicio actúa conforme a las derivaciones de los tribunales de familia y de las oficinas locales, y diseña programas y orientaciones

técnicas dentro de un presupuesto limitado que no contempla inversiones en áreas que competen a otros sectores, como salud, educación o vivienda. En estos casos, manifestó, se activa la aplicabilidad del artículo 16 para exigir priorización a los organismos responsables. Sin embargo, constató que esta priorización no se cumple plenamente.

Informó avances: priorización efectiva en jardines infantiles públicos; convenio con el Colegio Médico para reducir listas de espera en salud, con tres operativos ya realizados, y un convenio con el Ministerio de Vivienda que aún enfrenta desafíos territoriales. Destacó que el proyecto de ley podría permitir establecer tiempos de respuesta, derivaciones obligatorias y mecanismos de coordinación que hoy no existen, otorgando al Servicio la facultad de exigir la atención preferente que la normativa reconoce pero que en la práctica no se aplica.

Abordó luego la situación laboral de los funcionarios. Explicó que la Contraloría emitió dictámenes recientes que impiden pagar horas extraordinarias durante feriados, licencias o permisos, lo que afecta a trabajadores en sistemas de turno utilizados para sostener la operación 24/7 de las residencias. Señaló que este cambio jurisprudencial ha reducido ingresos de 684 funcionarios, con descuentos significativos, y afecta especialmente a quienes tienen remuneraciones más bajas, además de generar riesgos operativos y de retención de personal.

Informó que existen recursos de protección en trámite y que el Ejecutivo evalúa una propuesta legal para habilitar nuevamente el pago de horas extraordinarias en estos casos. Añadió que el Servicio trabaja desde hace más de dos años en un proyecto de ley para establecer un sistema de turnos regulado y una asignación específica para los trabajadores rotativos, ya en fase final de revisión presupuestaria. Concluyó lamentando el impacto sobre los funcionarios, incluidos aquellos en pre y postnatal, y subraya la urgencia de contar con una habilitación legal que permita restituir el esquema de pago previo mientras se implementa una solución definitiva.

La **diputada señora Francesca Muñoz**, planteó la necesidad de que el director del Servicio pueda asistir nuevamente a la Comisión, o conectarse, para informar los avances del proyecto de ley que regula el sistema de turnos. Señaló que este tema es prioritario, dado el nivel de agotamiento que viven los funcionarios y la larga demanda que existe por una normativa clara y sostenible.

Respecto al proyecto de ley en discusión, reconoció que constituye un avance en materia de priorización de niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio de Protección Especializada, pero manifestó preocupación por la situación de varios sectores del Estado que no están cumpliendo de manera adecuada sus obligaciones. Recordó que la Comisión ha sostenido mesas de trabajo durante años y que persisten grandes brechas, especialmente en salud, donde los niños continúan enfrentando listas de espera que demuestran que el Estado no está respondiendo como corresponde.

Consultó también por otras áreas donde existen convenios intersectoriales: educación, vivienda, trabajo y SENDA. Señaló que es fundamental conocer cómo están operando estas coordinaciones, ya que el consumo problemático de drogas en la población atendida es alto y no se dispone de información suficiente sobre la atención real que reciben. Subrayó que los niños y jóvenes requieren continuidad educativa, apoyo en salud mental, rehabilitación, acompañamiento y posteriores oportunidades de inserción laboral, por lo que el funcionamiento integral del Estado es indispensable.

La **diputada señora Ana María Gazmuri**, agradeció al Director por hacerse cargo de las inquietudes planteadas y valoró la actitud proactiva del Servicio frente a una situación que, reconoció, excede su competencia, ya que deriva de un dictamen de la Contraloría. Señaló que, aun comprendiendo el propósito de fortalecer la eficiencia y probidad del Estado, la aplicación estricta del dictamen puede estar generando efectos contrarios, afectando garantías esenciales para niños, niñas y adolescentes bajo protección estatal.

Planteó que sería necesario abrir espacios de diálogo razonable con la Contraloría, considerando que las medidas adoptadas están impactando directamente en la operación y en la estabilidad del personal que sostiene el funcionamiento de las residencias. Destacó la coordinación anunciada por el director y afirmó que esto también impone un desafío al Poder Legislativo. Propuso que, en el marco de la próxima discusión sobre el reajuste del sector público, se evalúe incluir medidas urgentes que permitan enfrentar la situación.

Expresó su preocupación por los efectos que puede generar la continuidad del dictamen si no se detiene o corrige, advirtiendo que profundizaría la crisis del sistema, pese al esfuerzo que realizan el director y los equipos del Servicio. Reiteró que el problema afecta garantías fundamentales para niños y niñas altamente vulnerados, por lo que ninguna autoridad debería permanecer indiferente.

Respecto del proyecto de ley en discusión, señaló que entiende que aporta elementos valiosos, aunque reconoce que su implementación presenta complejidades de financiamiento debido a que involucra obligaciones para otros sectores del Estado. No obstante, valoró que incorpore aspectos relevantes que permiten avanzar en la protección efectiva, siempre considerando los límites del mandato del Servicio y la dificultad inherente a la coordinación intersectorial.

El **diputado señor Juan Irarrazaval (presidente)**, señaló que, tanto por la exposición del Director como por la intervención de representantes de organizaciones civiles, resulta evidente que el Estado debe intervenir con mayor fuerza en la materia. Indicó que el proyecto de ley ofrece la oportunidad de instalar el tema a nivel normativo, ya que, aunque los convenios impulsados por el Servicio son valiosos, una garantía legal tiene un alcance distinto y más permanente.

Planteó luego una pregunta al Director respecto del tema mencionado previamente por la diputada Gazmuri sobre los turnos; consultó específicamente si la reciente resolución de la Dirección del Trabajo, que aborda la flexibilidad y la implementación del cuarto turno para organismos colaboradores y residencias, ha sido analizada y considerada dentro de la discusión del proyecto de ley que el Servicio está elaborando. Afirmó que este elemento puede ser relevante para asegurar continuidad en los cuidados y adecuado funcionamiento de las residencias.

El **Director del Servicio de Protección Especializada de la Niñez, don Claudio Castillo**, respondió señalando que el Servicio está plenamente disponible para presentar los avances del proyecto de ley sobre el cuarto turno. Explicó que la propuesta busca reducir la carga laboral, pasando de jornadas que hoy promedian 58 horas semanales a alrededor de 42, lo que implica no superar 17 o 18 turnos mensuales. Indicó que esto mejora las condiciones laborales, pero también puede significar una disminución de ingresos para algunos funcionarios, ya que actualmente gran parte de sus remuneraciones depende del pago de horas extraordinarias. Añadió que incorporar un turno adicional completo

implica costos fiscales, pese a que parte del financiamiento proviene de la reducción del gasto en horas extra.

Respecto de otros ámbitos, informó que el número de jóvenes mayores de 18 años en residencias ha aumentado de 230 en 2021 a alrededor de 580, muchos de ellos estudiando educación superior. Por ello, agregó, el Servicio tiene convenios con universidades, centros de formación técnica, mineras y gobiernos regionales, y proyecta para 2026 la apertura de 28 residencias destinadas específicamente a la transición a la vida adulta, integrando componentes sociolaborales.

En educación, advirtió dificultades para acceder a modalidades alternativas, especialmente para niños y adolescentes con rezagos significativos, lo que limita su reinserción escolar. Mencionó que existen iniciativas como las de Fundación Súmate, pero no cubren todo el país.

Coincidió en que el proyecto de ley puede ser un avance relevante si incorpora reglas operativas que hagan efectiva la priorización ya establecida en la Ley de Garantías, pues esta no se cumple plenamente en todos los sectores. Reconoció que existen progresos en vivienda, pero aún no se logra avanzar con otros organismos, como SENDA, donde se trabaja en desarrollar centros especializados para niños, niñas y adolescentes en protección especializada debido a la importancia de la adherencia a los procesos de rehabilitación.

Finalmente, respondió a la diputada Gazmuri reiterando que el proyecto puede fortalecer la priorización, aunque los recursos corresponden a otros sectores del Estado. En cuanto al sistema de turnos, señaló que la inquietud planteada por ella se relaciona con solicitudes previas de los organismos colaboradores acreditados, quienes han enfrentado dificultades en las fiscalizaciones de la Dirección del Trabajo, asunto que también está siendo revisado en el marco del proyecto de ley.

La **Jefa de Inclusión social del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Catherine Ortega**, explicó que el Minvu mantiene desde hace años un trabajo intersectorial en materias de especial protección, abordando necesidades de mujeres víctimas de violencia, niños, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad. Recordó que en 2020, como parte del Acuerdo Nacional por la Infancia, se firmó un convenio de colaboración con los ministerios de Vivienda, Justicia, Desarrollo Social, Salud, SENAME y la Subsecretaría de la Niñez, convenio que se mantuvo abierto para adaptarse a los cambios institucionales derivados de la creación del Servicio de Protección Especializada.

Detalló que el convenio considera tres grupos prioritarios:

1.- Familias o tutores de niños, niñas y adolescentes atendidos en residencias cuando una solución habitacional facilita la reintegración familiar;
2.- Jóvenes que egresan de residencias o del sistema de justicia juvenil y requieren apoyo para la vida independiente, y
3.- Familias y gestantes pertenecientes al subsistema de protección integral de la infancia con altos niveles de vulnerabilidad y déficit habitacional.

Explicó que, en estos casos, el convenio permite asignación directa de subsidio, sin necesidad de postulación, a partir de la derivación realizada por los organismos de infancia o por el Ministerio de Desarrollo Social.

Las soluciones pueden ser de arriendo o vivienda definitiva, según la situación de cada familia y los procesos de vinculación en curso, señaló.

Precisó que existen protocolos para evaluar la continuidad del beneficio, especialmente cuando se analiza el egreso de niños del sistema de protección, considerando riesgos de nuevas vulneraciones. Afirmó que el Minvu ya tiene operativa la atención preferente mediante este convenio, pero reconoce que el país necesita fortalecer el trabajo intersectorial, idealmente con más recursos y con una mejor articulación para cumplir plenamente con la Ley de Garantías de la Niñez.

Respecto del tema de mujeres embarazadas incluido en el proyecto de ley, sostuvo que su priorización debe analizarse junto con otras variables de vulnerabilidad social, económica y habitacional. Destacó que el 80% de los subsidios del Minvu se entrega actualmente a mujeres y que los criterios de prelación ya incorporan factores como pertenecer al 40% más vulnerable, tener niños a cargo o presentar alguna discapacidad. Por ello, estimó que el embarazo puede ser un factor más, siempre aplicado dentro de un análisis integral y con validación de un organismo especializado que acredite la urgencia habitacional.

En síntesis, reafirmó que el Minvu cuenta con un marco de coordinación vigente, funcional y orientado a la protección de la infancia, pero que un fortalecimiento legal del trabajo intersectorial permitiría mejorar su implementación y alcance.

En el marco del debate general de esta iniciativa parlamentaria, y a modo de síntesis, se expuso que los objetivos de este proyecto son establecer el derecho de atención preferente para mujeres embarazadas al realizar trámites ante órganos de la Administración del Estado y priorizar a mujeres embarazadas y a niños, niñas y adolescentes adscritos a programas de protección especializada en el otorgamiento de beneficios sociales.

En definitiva, lo relevante es proporcionar atención preferente a mujeres embarazadas y niños institucionalizados, quienes son grupos vulnerables en el sistema de protección social actual. Estos grupos requieren un enfoque específico para asegurar su bienestar y desarrollo óptimo.

La moción, para lograr su cometido, se basa en la necesidad de proteger y asegurar condiciones de vida óptimas para grupos vulnerables como mujeres embarazadas y niños institucionalizados, quienes actualmente no reciben la atención necesaria debido a la focalización general de los beneficios sociales en familias de escasos recursos. La experiencia de otras legislaciones internacionales que implementan sistemas de atención preferente también respalda esta iniciativa.

Así el impacto potencial en los actores relevantes se da en que mujeres embarazadas y niños institucionalizados se beneficiarán de un acceso más rápido y preferente a servicios y beneficios públicos y los organismos de la Administración del Estado deberán ajustar sus procedimientos para cumplir con las nuevas prioridades de atención.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción y las opiniones esgrimidas por los parlamentarios y los invitados, las y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia en debate.

Puesta en votación general la idea de legislar, se **APRUEBA** por unanimidad, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

B.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

El texto de la moción que se discute y vota en particular a continuación consta de dos artículos y tuvieron el siguiente tratamiento, conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión.

Se dio lectura a los dos artículos del proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Las mujeres que se encuentren embarazadas tendrán derecho a ser atendidas de forma preferente al momento de realizar un trámite presencial ante un órgano de la Administración del Estado.

Asimismo, las mujeres señaladas en el inciso anterior tendrán el derecho a ser priorizadas, previa solicitud de la interesada, en el otorgamiento de toda prestación y beneficio social entregado, en virtud de un mandato legal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

En especial, tendrán el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de beneficio y beca entregado a través del Ministerio de Educación, así como de sus servicios dependientes y relacionados. Asimismo, la priorización en cuestión se extenderá a la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

Por otra parte, durante el periodo de embarazo, y hasta un año después del parto, las mujeres señaladas en el inciso primero de este artículo tendrán el derecho a ser priorizadas respecto de la atención entregada por parte los establecimientos de atención de salud en lo que respecta las garantías explícitas de salud determinadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°19.966.

Finalmente, las mujeres embarazadas señaladas en el inciso primero tendrán el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de los subsidios de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como por sus servicios dependientes y relacionados.

Artículo 2°.- Los niños, niñas y adolescentes adscritos a los programas de protección especializada señalados en el título III de la ley N°21.302 tendrán el derecho a ser priorizados al momento en que sea otorgada toda prestación y beneficio social otorgado en virtud de un mandato legal por los órganos de la Administración del Estado.

En especial, tendrán el derecho a ser priorizados, previa solicitud de la interesado o de su representante, según corresponda, en el otorgamiento de beneficio y beca entregado a través del Ministerio de Educación, así como de sus servicios dependientes y relacionados. Asimismo, la priorización en cuestión se extenderá a la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

Asimismo, durante el periodo en que estén adscritos a los programas de protección especializada señalados en el título III de la ley N°21.302, las personas señaladas en el inciso primero de este artículo tendrán derecho a recibir atención prioritaria por parte de los establecimientos de atención de salud en lo que respecta las garantías explícitas de salud determinadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°19.966.

Finalmente, una vez que egresen de los programas de protección especializada a los que estén adscritas, las personas señaladas en el inciso

primero tendrán el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de los subsidios de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como por sus servicios dependientes y relacionados".

Los y las diputadas presentes señalaron estar contestes en que el objetivo del proyecto de ley ya se encuentra recogido en otras iniciativas legislativas vigentes. No obstante, indicaron que, a partir de la visita de la ministra Toro y de los antecedentes aportados por la Biblioteca del Congreso Nacional, resulta válido reiterar y reforzar dichos contenidos, bajo el entendido de que lo que abunda no daña.

Agregaron que, aun cuando las materias ya están contempladas en otros cuerpos normativos, ello no desmerece la iniciativa en análisis. En consecuencia, dejaron constancia para la historia de la ley de que, pese a la reiteración de contenidos, existe disposición a aprobar el proyecto.

Puestos en votación, conjuntamente, los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, se **aprueban por unanimidad**. Votan las y los diputados señores Arturo Barrios, Sara Concha, Ana María Gazmuri, Juan Irarrázaval (Presidente), Lorena Pizarro y Consuelo Veloso. **(6-0-0).**

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente la señora diputada informante, se deja constancia que la Comisión de la Familia, realizando las adecuaciones de redacción del caso conforme al artículo 15 del reglamento, **ha aprobado** el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º . Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ser atendidas de forma preferente al momento de realizar un trámite presencial ante un órgano de la Administración del Estado.

Asimismo, tendrán el derecho a ser priorizadas, previa solicitud de la interesada, en el otorgamiento de toda prestación y beneficio social conferido, en virtud de un mandato legal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

En especial, tendrán el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de los beneficios y becas entregados a través del Ministerio de Educación, así como de sus servicios dependientes y relacionados. Asimismo, la priorización en cuestión se extenderá a la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

Además, durante el periodo de embarazo, y hasta un año después del parto, tendrán el derecho a ser priorizadas respecto de la atención entregada por parte de los establecimientos de atención de salud en lo que respecta a las garantías explícitas de salud, determinadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.966.

Igualmente, tendrán el derecho a ser priorizadas en el otorgamiento de los subsidios de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como por sus servicios dependientes y relacionados.

Artículo 2°. Los niños, niñas y adolescentes adscritos a los programas de protección especializada señalados en el Título III de la ley N° 21.302 tendrán el derecho a ser priorizados al momento en que sea otorgada toda prestación y beneficio social, conferido en virtud de un mandato legal por los órganos de la Administración del Estado.

En especial, tendrán el derecho a ser priorizados, previa solicitud del o la interesada o de su representante, según corresponda, en el otorgamiento de beneficios y becas entregados a través del Ministerio de Educación, así como de sus servicios dependientes y relacionados. Asimismo, la priorización en cuestión se extenderá a la Beca de Alimentación para la Educación Superior.

Además, durante el periodo en que estén adscritos a los programas de protección especializada señalados en el Título III de la ley N° 21.302, tendrán derecho a recibir atención prioritaria por parte de los establecimientos de atención de salud en lo que respecta a las garantías explícitas de salud, determinadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.966.

Una vez que egresen de los programas de protección especializada a los que estén adscritos, tendrán el derecho a ser priorizados en el otorgamiento de los subsidios de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como por sus servicios dependientes y relacionados.”.”.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2026.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 27 de octubre, 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2025 y 12 y 19 de enero de 2026, con la asistencia y colaboración de los y las diputadas Monica Arce, Arturo Barrios, Sara Concha, Felipe Donoso, Ana María Gazmuri, Juan Irarrázaval (Presidente), Francesca Muñoz, Lorena Pizarro, Natalia Romero, Jorge Saffirio, Carolina Tello, Francisco Undurraga y Consuelo Veloso.

Reemplazos temporales:

La diputada señora Yovaha Ahumada y el diputado señor Roberto Arroyo a la diputada señora Francesca Muñoz.

Los diputados señores Eduardo Cornejo, Cristhian Moreira y Joaquín Lavín a la diputada señora Natalia Romero.

La diputada señora Erika Olivera al diputado señor Jorge Saffirio.

La diputada señora Maite Orsini a la diputada señora Consuelo Veloso.

La diputada señora Yovaha Ahumada a la diputada señora Sara Concha.

El diputado señor Luis Cuello a la diputada señora Ana María Gazmuri.

ÁLVARO JUAN HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión